

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10546

CASTRO, **17 OCT. 2022**

REF: Autoriza adquisición que indica y aprueba pago.

VISTOS: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución N° 7/2019, Resolución N° 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público y sus modificaciones posteriores, Resolución N° 3862 de fecha 20/04/2022 de la Dirección del Hospital de Castro, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Recibo N° 10 de la empresa RICARDO MIRANDA KRAUSE.

CONSIDERANDO: Que, es necesario mantener el pago de arriendo de domicilio ubicado en Sotomayor N° 461 para el normal funcionamiento del Centro de Rehabilitación Laboral.-

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras, por ser consumo básico no opera por la vía de Mercado Público.-

RESUELVO

1. AUTORIZÁZASE, el monto a pagar por arriendo de domicilio correspondiente al mes de OCTUBRE 2022 para el normal funcionamiento del Centro de Rehabilitación Laboral perteneciente al Hospital de Castro, a la persona que se indica:

SR. RICARDO MIRANDA KRAUSE
RUT: 16.811.449-4

TOTAL \$ 544.056.-

2. AUTORIZÁZASE, el pago de la factura, previa recepción conforme.

3. IMPÚTESE el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$ 544.056.- (Quinientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2022 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO N° 040

FECHA: 14.10.22

IMPUTACION SUB-TITULO 22-09-002

ITEM VALOR \$ 544.056.- SALDO 0.-

4. PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de: Contabilidad, Abastecimiento y Oficina de Partes.

SRA. ADP/SDA. (S) [firma] / CRAL. (S) [firma] / J.A. (S) [firma] / rab

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SRA. ALEJANDRA DENEY PEREZ
DIRECTOR (S) HOSPITAL CASTRO